

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Mayo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Presente.

Haciendo uso del poder que acompaño a mi memorial de esta misma fecha, solicito de usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, Frankfurt», sobre el Meia, Alemania, para distinguir en el comercio de los siguientes artículos: materiales para colores, inclusive tinte y preparados de tintos, productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, productos minerales brutos, medicinas, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas, desinfectantes, medios de conservación de víveres, cáusticos, lacas, barnices, medios de conservación de añiles, ingredientes para entelar y curtir, ingredientes para lavar y blanquear, añiladuras de color para tela blanca, olores, perfumes y cosméticos, ingredientes para quitar manchas.

La marca consiste en un círculo ovalado, dividido en el centro por una línea, y en la parte superior hay impresas las letras B A y en la parte inferior las letras S F.



Dicha marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., etc., y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo o en parte, y en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Mayo 28 de 1928.

G. M. Fähring.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 29 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Solicitado de usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, Frankfurt», sobre el Meia, Alemania, para distinguir fabricación y venta de colores y productos químicos.

La marca consiste en los siguientes dos escudos pegados en la parte superior, haciendo el que está a la izquierda un caballo con las patas delanteras alzadas, y el de la derecha un león que tiene las patas delanteras encima de un escudo y dentro de este hay una ancla.



Dicha marca se podrá usar en todo o en parte, y en todo color, tamaño y forma y se aplica en las cajas, en los envases, anuncios, catálogos, etc.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Mayo 28 de 1928.

G. M. Fähring.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Mayo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Pido a usted muy respetuosamente se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, Frankfurt» sobre el Meia, Alemania, para distinguir en el comercio de fabricaciones de añilina en colores y productos químicos y preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la palabra distintiva **Avertin** y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Mayo 28 de 1928.

G. M. Fähring.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Mayo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que acompaño a mi memorial de esta misma fecha, pido a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, Frankfurt», sobre el Meia, Alemania, para distinguir fabricación y venta de tintes de añilina y preparaciones farmacéuticas y otros productos químicos, medicamentos para hombres y animales, productos químicos para fines terapéuticos e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparaciones astringentes, parches, vendas e insecticidas, preparaciones para conservar alimentos.

La marca consiste en la palabra distintiva **Plasmochin** y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma.

Acompaño todos los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Mayo 28 de 1928.

G. M. Fähring.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Mayo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 23 de Mayo de 1928.

As. 2422. Escritura 283 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual José A. Arias constituye hipoteca a favor de Mariano Gastelazo, sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2423. Escritura (sin número) de 20 de Octubre del año pasado, otorgada ante un Notario Público de Toronto, Canadá, por la cual Goley Holder confiere poder a Dunham William Norton.

As. 2424. Copia del acta de remate verificado el 8 de los corrientes, por el Juez Municipal de Bocas del Toro, por el cual se adjudicó a Henry B. Oglivie una finca de propiedad de Joshua A. Dunemanson.

As. 2425. Escritura 580 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Angélica A. de Chávez y otro venden a Guillermo Patterson dos lotes de terreno ubicados en el Cementerio Amador de esta ciudad, y el comprador hace una remisión de fincas.

As. 2426. Escritura 589 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Teodolinda B. de Arosemena cancela hipoteca a Austin Donderis II.

As. 2427. Certificado 962 de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social «Carlos Audisio».

As. 2428. Escritura 572 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se declara disuelta la sociedad denominada «Díaz, Jiménez, Villalaz y Courel».

As. 2429. Escritura 125 de 26 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Francisco Gutiérrez cancela hipoteca a Pedro Lassonde y otro.

As. 2430. Escritura 126 de 26 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pedro Lassonde y otro constituyen hipoteca a favor de J. M. Molina G., sobre una finca ubicada en Bugaba.

As. 2431. Certificado de esta fecha, expedido por el Capitán del Puerto de Panamá, en el cual consta las verdaderas medidas del moto-velero «Patria», de propiedad de J. M. Sosa.

As. 2432. Patente de Navegación 561 de 18 de los corrientes, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá, a favor de la nave «Radio», de propiedad de «José Humberto Carbone y Hermanos».

As. 2433. Escritura 258 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual «Lorenzo Roquebert y Co.» vende a «José Humberto Carbone y Hermanos» la nave denominada «Radio».

Panamá, Mayo 23 de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1928.

PROVINCIA DE DARIEN

DISTRITOS Y CORREGI-MIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRI-MONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
LA PALMA.....		3		1			2			1	1	
Chepigena.....		2										
Garachiné.....	1	1		3								
Jaqué.....		4										
La Marea.....												
Deteganti.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Talmati.....												
Tucuti.....												
EL REAL.....						1						
Finogana.....												
Boca de Cupe.....		1										
Yariza.....												
Cam.....		2		1								
Citaro.....												
Totales.....	1	13		5		1	2		1	1		

Panamá, 31 de Marzo de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMPILO ARAGÓN.

nal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Se hace saber a las personas o corporaciones que hayan obtenido Patente de Privilegio en esta República de acuerdo con el artículo 1968 del Código Administrativo, que esta Secretaría le va a dar extracto cumplimiento al artículo 2002 del mencionado Código, que dice:

«Artículo 2002. Las patentes de nuevas industrias que se conceden de conformidad con el artículo 1968 de este Código, caducarán cuando no se haya hecho uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido.»

Se concede, pues, un plazo hasta el 31 de Julio del corriente año para dar cumplimiento a la disposición copiada; y una vez pasada la fecha señalada, se declararán caducadas todas las patentes cuyos dueños no hayan dado cumplimiento a dicha disposición.

Panamá, Abril 27 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
MANUEL QUINTERO V.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 1º del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza al señor Reynolds J. Burt Jr., para que comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que en este Tribunal le tiene promovida su esposa, señora Marion W. Hannah de Burt. Se le advierte al demandado de que el término que se le concede para que comparezca a ser oído en esta demanda, es de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, y que si no lo hiciera dentro de este término, se le nombrará un defensor de asente con quien se seguirá la demanda.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

Luis M. Soto.

6 vs.—5

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Marzo de 1928.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGI-MIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRI-MONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
Centrá.....												
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	1		2	2		1	3			3		
Calabacito.....												
Carros de Paja.....		3		2			1			1		
Pitalzoa.....												
Océ.....	3	6	4	5	1	2	1	2	1	2		
Los Carates.....												
Curro Largo.....			1	1						1		
Llano Grande.....												
Rincón Santo.....		2		2		1						
SANTA MARÍA.....	1	1		2				1	1	1		
Chapampa.....	2	3	3	6		1	6	2	4	4		
Las MINAS.....												
Chemical.....												
El Toro.....	2	3	1	2								
Curro Gordo.....												
Quebrada Rosario.....			2	2			1		1			
PARITA.....		3	1	5	1		1	2		3		
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Peduga.....												
Portobellito.....												
PABE.....	2	5	5	5		4	6	3	3	5		
Noche.....	1	1							1	1		
Bur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Los Cerritos.....												
Totales.....	12	27	20	34	2	9	21	11	11	21		

Panamá, 31 de Marzo de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMPILO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
 seis meses..... 3.00
 tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1915 a 1917 y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Pe-

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Martínez L., en su carácter de apoderado especial de la señorita Francisca Villarreal, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías de la Provincia,

B. S. D.

Para mi mandante la señorita Francisca Villarreal, solicito a usted con mi acostumbrado respeto, la adjudicación gratuita de un globo de terreno de los baldíos ubicado en el Distrito de Chepo y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos nacionales; por el Sur, terrenos pertenecientes al señor Tomás G. Duque; por el Este, La Laguna; y por el Oeste, terrenos nacionales por el cual cruza el camino a Montero. Tiene una extensión superficial de lts. 0,5425 m. c.; está completamente cultivado de árboles frutales, cercado con alambre de púas y pertenece a los adjudicables.

Adjunto a este escrito dos declaraciones legalmente rendidas ante autoridad competente, con las cuales queda plenamente probado el derecho que asiste a mi mandante para adquirir el título que hoy solicita, y además, acompaño los planos e informe rendido por el Agri mensur autorizado, señor Carlos G. Morales.

Espero del señor Administrador, dé a esta solicitud el trámite que la Ley sobre la materia determina.

Soy del señor Administrador atento servidor,

Roberto Martínez L.

Panamá, Mayo 9 de 1928.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las diez de la mañana de hoy, diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Administrador,

ALEJANDRO BRICENO.

El Secretario,

Marino Lasso.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en su carácter de funcionario que se confiere al artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad de la señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, posiblemente ha sido encontrado un tesoro de oro, plata y joyas, y para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

El suscrito, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BELLIDO,

Alcalde.

Daniel Diaz,

Secretario.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Ferrández, como apoderado del Municipio de Penonomé, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito, por medio del memorial siguiente que dice:

«Yo, que suscribo, Fernando Ferrández, natural de esta ciudad, abogado, con domicilio en la Calle Simón Quirós, casa número 58, como apoderado de este Municipio de Penonomé, solicito de esa Administración el título de propiedad del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito.

La superficie de los ejidos es de cien (100) hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos libres; Sur, camino de Marica, huerta de Eladio Guardia, denominada La Estrella, camino de Chigoré y quebrada La Calzadilla; Este, terrenos libres, quebrada La Calzadilla, Ramón Saá, terrenos libres, Baker, Marcelino Quirós; y Oeste, río Zarate, Las Menchoceras, predio El Higuerón de Manuel Guardia y C., parte del área de la población camino al Cherrillo, predio de Fabio C. Arosemena, camino a Marica y huerta de Eladio Guardia, camino a Chigoré, la quebrada La Calzadilla y predio de R. de la Guardia y C., carretera nacional hacia Antón y Las Delicias de Rafael Mauro Quirós y Cristóbal M. Araúz.

El área correspondiente, según el censo de la población, levantado para adquirir el título de plena propiedad, 2,435 habitantes, es de ciento veintidós hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (121 h. 5 500 m. c.), la cual tiene los siguientes linderos:

Norte, predio de F. Arosemena v. de Jaén y Miguel W. Conte, superficie de ejidos; camino a La Chorrera, predio de F. C. Arosemena, de Hugo Henne, de R. M. Quirós, de A. Jaén Arosemena, de M. Guardia y C., de G. M. de Arias y camino de Chigoré; Sur, el Cementerio, predio de Carlos George, carretera nacional que conduce a Natá, de A. Arias, Héctor Conte B., camino a Puerto Posada, predio Las Delicias de R. M. Quirós y C. M. Araúz; Este, camino a Marica, predio La Estrella de Eladio Guardia, predio de R. de la Guardia y C., y F. C. Arosemena camino de Chigoré de por medio, carretera nacional que conduce a Antón y Puerto Posada de F. C. Arosemena v. de Jaén y Miguel W. Conte, camino de Chigoré; Oeste, camino de Chigoré, de Agustín Ferrández, de R. M. Quirós, de Carlos George, de José B. Quirós y C., camino que conduce a la Estrella, este es de Marcelino Quirós y el Cementerio.

Hago saber que el suscrito, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo,

Penonomé, Abril 11 de 1928.

FERNANDO FERRANDEZ

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina y copia de él en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Penonomé, 12 de Abril de 1928.

El Administrador de Tierras,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández.

30 vs.—24

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea G. vda. de Quintero se encuentra depositada una vaca color negro, con una ternera color amarillo al pie, marcada a fuego así:

RA

sobre la paleta del lado de montar y sobre el lomo de aguja del mismo lado, sin señal de sangre.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor J. Zoilo Aparicio como bien vacante por andar vagando en su cerco que tiene en Guarual de esta jurisdicción, hacen cuatro meses, sin dueño que los reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho, lo los referidos animales. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha, no fueren reclamados en forma legal, serán rematados por el señor Personero Municipal en almoneda pública.

Alanje, Abril 13 de 1928.

El Alcalde,

LAZARO OLMOS.

El Secretario,

J. M. Cedeño

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente interino encargado del Despacho en el Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo vecino de esta Cabecera, se encuentra depositado un toro amarillo ojinegro, como de cuatro años de edad sin marca de sangre ni de fuego.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Mónico Barría por haberse encontrado en su potrero y en la vereda situados en los fundos de Tebario desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido, y de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina y copia de él en la Alcaldía del Distrito de Macaracas, por el término de treinta días, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, Abril 4 de 1928.

El Alcalde Inter. Suplente encargado,

MARCELINE BOLDRIVER.

El Secretario,

Leandro I. Hita.

30 vs.—24

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Climaco Valverde, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, medio pizuelo, como de (8) años de edad y herrado en la púpa derecha así:

1

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta oficina y otro del mismo tenor, en lugares concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Abril de 1928.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Concepción, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color more melao, como de seis años de edad, castrado, tuerto del ojo del lado de montar, en buen estado, de regular estatura, mostrenco sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el señor Daniel Ríos, por estar vagando hace más de dos meses haciendo daños en las sembreras y potreros de los vecinos de los barrios de «Obca Cutú», «Macano» y «Guayabal», de esta jurisdicción.

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta (30) días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado esta término será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, al mejor postor.

Boquerón, Marzo 9 de 1928.

El Alcalde,

B. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—25